

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 82.

Viernes 20 de Noviembre.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se torgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, núm. 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 Noviembre 1896.)

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Expropiaciones.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, y de lo preceptuado en el 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he dispuesto señalar el día 10 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, para que en el pueblo de Cañame-ro, y ante el Alcalde del mismo, tenga lugar el pago de las expropiaciones llevadas á cabo, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Navahermosa á Logrosán.

Lo que se hace público por

medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 19 de Noviembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA Provincia de Cáceres.

CIRCULAR.

Por acuerdo del Consejo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en sesión de 29 de Octubre último, comunicada por el Ilmo. Sr. Director gerente con fecha 10 del actual, ha sido conferida la Representación-Depositaria que hasta la fecha venía desempeñando en esta provincia don Clemente Sánchez Ramos, á los Sres. D. Clemente Sánchez é hijo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 18 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

CONSEJO PROVINCIAL DE Agricultura, Industria y Comercio

EXPOSICIONES.

CIRCULAR.

En interés de las personas

á quienes puede convenir la concurrencia á la Exposición internacional de Bruselas, que comprenderá las obras de arte, los trabajos científicos y los productos de la industria y de la agricultura y se inaugurará el 24 de Abril próximo venidero, durando por lo menos seis meses, se publica á continuación de esta circular el anuncio que la «Comisión general permanente de Exposiciones», cuyas oficinas están situadas en Madrid, en el Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales, Serrano, 13, ha publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 del corriente mes.

Esta presidencia verá con gusto que los productores de esta provincia que estén en condiciones de ello, se disponen á concurrir al expresado certamen, en cuyo caso, y para más amplios detalles, deben consultar el extracto del Reglamento que se menciona en el siguiente anuncio.

Cáceres 18 de Noviembre de 1896.—El Gobernador-Presidente, Federico Belmonte.

COMISIÓN

GENERAL PERMANENTE

de

EXPOSICIONES.

En la *Gaceta de Madrid* del 4 de Septiembre último se publicó por esta Comisión un extracto del Reglamento por el cual se ha de regir la Exposición internacional de Bruse-

las, cuya inauguración está señalada para el 24 de Abril del próximo año de 1897.

En el indicado Reglamento se advierte que se concederán premios en metálico á los autores de las obras, productos ó trabajos de reconocido mérito, cuya presentación tenga lugar con arreglo al programa de los respectivos problemas, cuestiones ó temas.

De conformidad con esta disposición, la Comisión general del certamen ha publicado, en 4 de Octubre último, una circular invitando á todas las personas, sin distinción de nacionalidad, que quieran optar á los premios correspondientes, para que formalicen las oportunas peticiones y la presentación de los trabajos ú objetos propios de los mismos antes del 1.º de Abril del año próximo venidero.

El programa detallado de los temas, asuntos ú objetos á que se refiere el concurso es muy extenso y está dividido en dos clases: *desiderata y questions de concours*. La primera se entiende en el concepto de determinar un progreso nuevo, real y considerable sobre los puntos indicados en el programa, y la segunda se contrae principalmente á las modificaciones introducidas en sentido de mayor perfección en la fabricación ó preparación de los objetos respectivos.

El número de temas, asuntos ú objetos sobre los que ha de versar el concurso y el de los premios en metálico, distribuidos entre las diferentes secciones que comprende la clasificación general adoptada para la Exposición, es como sigue:

SECCIONES.

	PRIMERA CLASE.		SEGUNDA CLASE.	
	(Desiderata.)		(Concours.)	
	Temas, asuntos ú objetos.	Premios. — Francos.	Temas, asuntos ú objetos.	Premios. — Francos.
1. ^a Bellas Artes	"	"	1	10.000
2. ^a Economía social.....	38	23.200	37	9.800
3. ^a Higiene.—Artes médicas y farmacéuticas.....	21	11.300	14	13.700
4. ^a Salvamento	21	9.650	22	7.000
5. ^a Artes industriales, decorativas y liberales	38	17.750	17	9.750
5. ^a (bis). Ciencias.....	20	13.000	19	7.000
6. ^a Alumbrado, calefacción, ventilación y sus aplicaciones.....	11	7.000	7	5.500
7. ^a A.—Electricidad	18	10.000	6	3.000
B.—Tracción	9	10.000	4	5.000
8. ^a Arte militar.....	12	10.000	6	6.000
9. ^a Fabricaciones industriales.—Material, procedimientos y productos.....	56	56.425	50	23.700
10. ^a Material para el Sport	16	6.500	5	4.400
11. ^a Ejercicios y juegos populares (1)	"	"	"	"
12. ^a Concursos temporales de Agricultura y Horticultura (1)	"	"	"	"
13. ^a Enseñanza práctica é instituciones económicas y trabajo manual de la mujer.....	3	2.000	"	"
14. ^a Comercio y colonias	3	7.500	4	6.000

Se establece además un Concurso especial, con premio de 25.000 francos, que se adjudicarán al autor de la solución que un Jurado especial considere más digno de entre todas las que respondan á los trabajos de las clases arriba indicadas.

Las personas que así lo deseen, pueden consultar en las Oficinas de esta Comisión el único ejemplar detallado del concurso que posee, así como el formulario para pedir la correspondiente participación en aquel acto.

Por su parte, el Sr. Comisario general de la Exposición facilitará dicha publicación á los que la soliciten, debiéndosele dirigir la correspondencial en este caso, con la dirección siguiente:

Monsieur le Commissaire general du Gouvernement, 40, rue de la Pepiniere á Bruxelles.

Madrid 7 de Noviembre de 1896.—El Presidente, El Marqués de Alcañices.

(1) Este concurso se organizará durante el curso de la Exposición, publicándose oportunamente los programas respectivos.

Diputación Provincial DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 24 de Abril de 1896.

Presidencia de D. José Nafria Magallanes.

Abierta á las nueve de la noche se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de las siguientes proposiciones, fueron tomadas en consideración y acordada su discusión en el acto, sin que ningún señor Diputado hiciera uso de la palabra, fueron aprobadas por unanimidad:

“Los Diputados que suscriben, proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar: Que previa la formación del oportuno expediente, necesario para estos casos, se conceda al Ayuntamiento de Torrejuncillo, la subvención del 50 por 100 del importe de la carretera provincial que enlace dicho pueblo, con la carretera general de Cáceres á Plasencia; siendo la distancia de lo que se proyecta de 12 á 13 kilómetros, desde la citada localidad, al sitio denominado “El Puerto de los Castaños,”—Palacio provincial 24 de Abril de 1896.—Antonio Rodríguez Gordillo—Salustiano Rodríguez del Castillo—Miguel Montoya—Demetrio Gutiérrez.”

“Los que suscriben proponen á la Diputación, se sirva conceder la subvención del 50 por 100 del importe del camino vecinal, desde el pueblo de Villanueva de la Vera al Tudal y Barco de Madrigal, cuya dis-

tancia es de 9 kilómetros próximamente, y cuya subvención será concedida en su día previa la formación del oportuno expediente para estos casos.—Palacio provincial y Abril 24 de 1896.—Antonio Rodríguez Gordillo—Luis Montero—Antonio P. Aloe.”

“Los que suscriben teniendo en cuenta que con arreglo al plan de enseñanza vigente, forma parte del Instituto de segunda enseñanza de esta capital una Cátedra de Dibujo desempeñada por profesor nombrado por el Gobierno y que como agregada al mismo Centro de enseñanza viene costeando la Diputación una Academia de Dibujo que en la actualidad desempeña D. Higinio Pérez, la cual por la primera de dichas circunstancias ha venido á tener carácter exclusivamente municipal, sin que sean incompatibles ambas enseñanzas, puesto que la última aprovecha principalmente á los artesanos de la capital que después de las horas de trabajo quieren dedicarse al aprendizaje de dicho arte; creen oportuno proponer á la Diputación que teniendo en cuenta el expresado carácter municipal que tiene dicha enseñanza, se invite al Ayuntamiento de Cáceres á hacerse cargo de ella facilitándole en caso afirmativo el menaje, útiles y dibujos que constituyen dicha Academia.—Palacio provincial 24 Abril de 1896.—Maximiliano Gómez Lozano.—Luis Salvado—Juan Palomar Jiménez—Antonio Rodríguez Gordillo.”

Dada cuenta de la reclamación del Alcalde de Alcántara para que sea rebajada al Municipio del cupo que le corresponderá en 1896 á 1897, por contingente provincial la cuota con que los hacendados forasteros sin casa abierta contribuyeran en el pueblo por contribución territorial en

1894 á 1895, á propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar el informe de la Contaduría por el que se desestima la petición.

Acto seguido fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes.

“La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de la comunicación que el Sr. Rector de este Distrito Universitario dirige con fecha 14 de Marzo próximo pasado al Sr. Presidente de esta Diputación provincial, transcribiendo la dirigida á dicho Rectorado por el ilustrísimo señor Director general de Instrucción pública participando que para la reorganización de las Escuelas Normales es indispensable conocer las Diputaciones provinciales que se presten á contribuir con mayores recursos al sostenimiento de las mismas; inquiriendo á las referidas Corporaciones correspondientes á las provincias que comprende dicho Distrito Universitario si al acordarse mencionada reorganización podrán contribuir ó no con mayores elementos y recursos que en la actualidad al mejor desarrollo de la enseñanza profesional en los respectivos y citados Establecimientos docentes, bien porque se aumenten en ellos algunas enseñanzas y asignaturas, bien porque la nueva organización de las actuales exija en lo sucesivo algunos más gastos; interesando al mismo tiempo que en el caso de que dichas Corporaciones se presten á coadyuvar con sus auxilios pecuniarios á estas reformas, manifiesten qué enseñanza creen deban ser las que se establezcan, á fin de resolver en su día sobre todo ello del modo conveniente.—Para que esta Comisión pudiera con debido conocimiento proponer la exacción de nuevos sacrificios á la provincia con el objeto que se expresa,

necesitaria conocer el alcance de la nueva organización que se proyecta á fin de calcular si los nuevos gastos que se exigieran encontrarían compensación en los beneficios probables que la provincia obtuviera.—Precisaría asimismo saber si las oposiciones á escuelas volvían á verificarse en esta capital ó si continuarán celebrándose en la del Distrito Universitario, porque sabido es de todos que el número de alumnos de dichas profesiones ha disminuido tanto desde que se introdujo la referida variación, que casi solo en el nombre subsisten las de las provincias de Cáceres.—Y no se oculta ciertamente las causas de tal disminución, porque tratándose de jóvenes de escasos recursos como son casi la totalidad de los que siguen esta carrera, la salida á la capital del Distrito para tomar parte en las oposiciones, especialmente á las maestras por el mayor gasto que exige el que alguien las acompañe les dificulta ya que no les imposibilita concurrir á ellas, lo que aparte de otras causas relacionadas también con la forma de la actual provisión de escuelas que creía prolijo enumerar é innecesario además por estar en el convencimiento de todos vosotros, contribuya á la extraordinaria disminución de alumnos que hemos hecho notar.—En tienden por tanto, los que suscriben que sin obtener previamente los datos á que hacemos referencia la Diputación se ve en la imposibilidad de dictar acuerdo alguno sobre el particular.—Palacio provincial 24 de Abril de 1896.—José Nafria—Marcelo Marín—Antonio P. Aloe—Demetrio Gutiérrez.”

(Continuará.)

Administración de Hacienda de la Provincia de Cáceres.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONCLUYE

LA RELACIÓN NOMINAL de los individuos cuyas cuotas tributarias de Contribución Industrial, han sido declaradas fallidas por haber resultado justificada su insolvencia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Industria que ejercían.	FECHA de la aprobación del expediente.	Trimes- tras acorda- dos falli- das.	Pre- supuesto á que co- rrespon- den.	Importe de las cuo- tas. — Pts. Cts.
Juan Galán Cantos	Malpartida de Cáceres	Telar de mano.....	8 Octubre 1896...	1	94 á 95.	2 26
Domingo Jiménez Collado.....	Id.....	Zapatero.....	Id.....	1	Id.....	5 53
Rosendo Tovías Díaz	Monroy.....	Abacería.....	Id.....	1	Id.....	28 30
Catalina Oliva	Valencia de Alcántara.....	Casa huéspedes.....	Id.....	2	Id.....	26 47
Ciriaco Holgado.....	Id.....	Cervecería.....	Id.....	1	Id.....	9 65
Juan Cestero	Id.....	Carpintero.....	Id.....	1	Id.....	6 61

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo proveniente en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de Mayo último, con el fin de que tenga efecto por los señores Alcaldes y demás autoridades, lo dispuesto en el artículo 180; advirtiéndoles que de no prestar el auxilio necesario á esta Administración y no prohiban el ejercicio de industriales á los individuos antes relacionados, se les considerará responsables como comprendidos en el caso 6.º del artículo 172 del referido Reglamento.

Cáceres 17 de Octubre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

En la *Gaceta de Madrid*, número 322, correspondiente al Martes 17 de Noviembre actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Jarandilla, en la provincia de Cáceres, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 30 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Jarandilla comenzará á funcionar el día 1.º de Diciembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actual del suprimido Juzgado de Jarandilla que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaria que lo desempeñaba al ser aquel suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de Gobierno de la Audiencia de Cáceres adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

TIMBRE DEL ESTADO

LEY

de 15 de Septiembre de 1892

REFORMADA

POR LAS DE 5 DE AGOSTO DE 1893, 30 DE JUNIO DE 1895, 21 DE AGOSTO DE 1896 Y ART. 7.º DE LA DE 30 DE IGUAL MES Y AÑO.

CAPITULO II.

SECCIÓN PRIMERA.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR PARTICULARES Ó SOCIEDADES CIVILES.

(Continuación.)

5.º Los recibos de cualquier cuo-

ta de entrada, mensual ó por cualquier plazo y cantidad que se exija á los socios de las citadas Sociedades. Estos recibos deberán ser talonarios, y el sello se fijará entre el talón y la matriz para que pueda ser objeto de comprobación.

6.º Las licencias ó permisos que conceden los particulares para la caza y pesca en sus propiedades.

7.º Todos los específicos y aguas minerales de cualquier clase, cuando se realice la venta, en cuyo acto se fijará el timbre en la etiqueta exterior del frasco ó botella, caja ó paquete que lo contenga.

8.º Los libros ó registros de viajeros que lleven los hoteles y fondas, y en las papeletas de aviso relativas á los mismos que se exijan por las oficinas de policía, debiendo colocarse el timbre en el asiento de cada viajero y en el aviso, y lo inutilizará con su rúbrica el dueño, arrendatario ó encargado del establecimiento.

9.º Los anuncios de todas clases que se fijen en los sitios públicos, tranvías, omnibus, y demás carruajes públicos, estaciones de ferrocarril, cafés, tiendas, almacenes y otros locales análogos. Cuando se trate de anuncios en que sin ser oficiales haya de intervenir la Autoridad, sea ésta del orden y jurisdicción que quiera, deberá inutilizarse el timbre con la rúbrica ó sello del autorizante.

Igualmente estarán sujetos al mencionado timbre de 10 céntimos los anuncios que se inserten en publicaciones de todas clases, siendo potestativo al Gobierno concertar

su importe por un tanto alzado con las empresas anunciadoras.

10. Los anuncios de los telones de teatro.

11. Los billetes de toda rifa de carácter eventual, cuya celebración se conceda por la Autoridad, serán talonarios, y antes de proceder á su venta se presentarán en la Administración de Impuestos y Propiedades para satisfacer el impuesto de Timbre que corresponda á razón de 5 céntimos por billete. La referida Administración estampará el sello, previo el pago, en el talón y la matriz, á fin de que pueda ser fácilmente comprobado.

12. Los billetes de espectáculos públicos cuyo precio junto ó separado de la entrada no llegue á una peseta, estarán sujetos al timbre de 5 céntimos; si el precio excede de una peseta y no llega á dos, pagarán timbre de 10 céntimos, y á partir de dos pesetas, pagarán además un timbre de 5 céntimos por cada parte ó fracción de ésta que tuvieren de exceso. Dichos billetes serán talonarios, á fin de que puedan dividirse entre matriz y talón. Las Empresas podrán contratar con la Administración el pago del timbre, tomando como tipo mínimo la mitad de las localidades que tengan anunciadas. Cuando no haya esta base, la Administración hará un cálculo comparativo con espectáculos análogos; y

13. Los títulos de los socios de las cooperativas de obreros no comprendidos en el art. 180 de esta ley.

(Continuará)

JUZGADOS.

CASATEJADA

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al dueño de una jumenta arrollada por el tren cinco en el kilómetro doscientos trece, el día diez y seis del actual, á las doce y treinta minutos de la tarde, para el día treinta del actual, á las diez de su mañana á fin de que exponga lo que á su derecho convenga en el juicio verbal de faltas que en su contra se sigue; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación, se expide la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

En Casatejada á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Gregorio Ramos.—Por su mandado, José Gómez Corisco.

ALCALDÍAS.

LOSAR DE LA VERA.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas que serán satisfechas de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Losár de la Vera 16 de Noviembre de 1896.—El Alcalde E., Santiago Correas Pérez.—De su orden, José Hermoso, Secretario.

TORREMOCHA.

Terminado por la Junta de consumos de asociados el reparto del aumento al impuesto de la sal que le ha correspondido á esta localidad en el presente año económico, se halla expuesto al público en desagrazos, para que en el término de ocho días puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento las personas que lo deseen y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Torremocha á 16 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Berenguel Flores.

PLASENCIA.

Extravío de un semoviente.

Aparecida en la dehesa Palacios, de este término municipal, se halla depositada en el corral de Concejo, una chota pelo negro, bragada en el vientre, de buena alzada, cercellada ambas orejas, sin hierro y como de diez meses de edad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de su dueño.

Plasencia 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan R. Ocaña y Clavijo.

ALDEHUELA.

Venta de trigo.

El día 29 del presente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el local de estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia y comisión del Ayuntamiento, la venta en pública subasta de cinco hectólitros y noventa y ocho litros, de trigo candeal, del Pósito de este Municipio, para con su producto atender á los gastos propios de dicho establecimiento, bajo el tipo el hectólitro, de veintitres pesetas.

Lo que se hace público para el que desee interesarse en la subasta.

Aldehuela y Noviembre 14 de 1896.—El Alcalde, Cipriano González.

ALBALÁ.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, de lo presupuestado. Los aspirantes á dicha plaza, remitirán sus solicitudes, en el término de quince días en el que aparezca su inserción en los Boletines Oficiales de la provincia.

Albalá á 15 de Noviembre de 1896.—Leopoldo Sánchez Mayor-domo.

TORRE DE DON MIGUEL.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y la sal, para el año de 1896 á 1897, se halla terminado y expuesto al público desagrazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la fecha del presente, durante cuyo término pueden examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Torre de Don Miguel 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Juan Simón.

ESCURIAL.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días; pasado dicho término no se admitirá ninguna, y será provista en la persona que la Corporación crea conveniente y reuna los requisitos que establece la ley Municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Escorial 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.—El Secretario interino, Felipe Perera.

Vacante de Auxiliar de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pe-

setas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días; pasado dicho término no se admitirá ninguna, y será provista en la persona que la Corporación crea conveniente, y reuna los requisitos que establece la ley Municipal.

Escorial 14 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.—El Secretario interino, Felipe Perera.

SALORINO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por ambos conceptos, que se forme para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el 20 de Diciembre próximo, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas arreglada en la forma que previene el Reglamento provisional de amillaramiento de 30 de Septiembre de 1885; y con respecto á los edificios y solares cumplirán con lo dispuesto en el de esta clase; pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Salorino 14 de Noviembre 1896.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Herrero.—El Secretario, Antonio Muñoz Domínguez.

CABAÑAS.

Anuncio.

Habiendo sido devuelto el repartimiento de consumos de esta villa por el defecto subsanable de no haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apesar de haberse remitido el anuncio para su inserción en el mismo, dirigido con fecha 3 de Octubre último y por conducto del Agente de este Ayuntamiento D. Diego Bravo, se anuncia su publicación por término de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETÍN. Los contribuyentes podrán enterarse de sus cuotas en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho término no serán luego atendidas.

Cabañas á 16 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 4 al 10 de Octubre de 1896.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el arreglo de tejado y chimenea, con motivo del incendio de ésta.

Jornales. Pesetas.

Al oficial Patricio González por cuatro y medio

Pesetas.

jornales á dos pesetas setenta y cinco céntimos uno..... 12 37

Al peón Antonio García por cuatro y medio jornales á una peseta cincuenta céntimos uno..... 6 75

Suma..... 19 12

Materiales y demás gastos.

Por trescientas tejas á veinticinco pesetas millar. 7 50

Porte de la misma á cuatro pesetas millar..... 1 20

Por cuatro cargas de cal hecha con arena lavada á seis reales una..... 6 00

Al encargado de facilitar el personal, materiales y herramientas..... 2 25

Suma..... 16 95

Resumen.

Importan los jornales.. 19 12

Idem los materiales y demás gastos..... 16 95

Total..... 36 07

Importa esta cuenta la cantidad de treinta y seis pesetas y siete céntimos.

Cáceres 10 de Octubre de 1896.—El Encargado, Benito García.—Visto Bueno.—E. María Rodríguez.

ANUNCIO.

En el día 24 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. José Castellano Fernández, de esta capital, la venta en pública subasta de la casa número 3, moderno, de la calle de Solana, de esta población, perteneciente á los hijos herederos de Mateo Luceño y Manuela Pino, bajo el tipo de 3.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la expresada Notaría.

Cáceres 26 de Octubre de 1896.—Marcos Escribano y Muñoz.

CACERES

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.

1896.